



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2025-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 09 de enero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025-MDQ/Q, de fecha 09 de enero del año 2025, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO** y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE, JUAN QUISPE CHINO Y JOSÉ LUIS ZEA MAMANI**, puesto en consideración el informe N°004-2025-RAT/MDQ/Q, de fecha 03 de enero del 2025 suscrito por el Responsable de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria e Informe Legal N°0001-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal, sobre la Autorización para inicio de campaña Masiva presentación de Declaraciones Juradas y Pago de Impuesto Predial año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de Gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias en observancia lo prescrito en el Art. 39° Ley N°27972- Ley Orgánica de municipalidades, modificado por la Ley N°31433, señala que:” Los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...).” Concordante con el Art. 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Lo acuerdo aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezcan las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponde”;

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, el artículo 9. numeral 8 y 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal: 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos. 9) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, mediante el Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Asimismo, el artículo 69 de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9° de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de su bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, mediante la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario Principio de Legalidad- Reserva de la Ley, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el literal e) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo tiene la función de conducir y supervisar la formulación de los valores arancelarios y supervisar su aplicación en la valorización oficial de terrenos urbanos y rústicos en todo el país;

Que, por la Resolución Directoral N° 003-2022-VIVIENDA/MVU-DGPRVU, la Dirección General señalada en el considerando precedente, aprueba la metodología para estimar el valor unitario oficial de las edificaciones, que considera la aplicación de tres partidas de apreciación exterior: Muros y columnas, techos, y puertas y ventanas; así como, modifica el artículo 70 de la "Norma nacional para la determinación de los valores arancelarios y otras intervenciones a nivel nacional", aprobada por la Resolución Directoral N° 010-2021/VIVIENDA/VMVU-DGPRVU;

Que, en el marco de las normas citadas y de la función asignada en el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, a través de los documentos de vistos, ha sustentado y propuesto: i) los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva; ii) el Instructivo para la determinación de la Base Imponible de las Obras Complementarias, Instalaciones Fijas y Permanentes y Edificaciones con características, Usos Especiales o Sistemas Constructivos No Convencionales para el cálculo del Impuesto Predial; y, iii) los Valores Unitarios a costo directo de algunas Obras Complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes para

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, la Costa, la Sierra y la Selva, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, adicionalmente, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo señala respecto a las tablas de depreciación a que se refiere el segundo párrafo del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, modificado por la Ley N° 31313, que deben tenerse en cuenta las Tablas de Depreciación establecidas en el Anexo | del Reglamento Nacional de Tasaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA y modificatorias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 09 de enero del 2025, se aprueba Ordenanza que aprueba la Campaña de Actualización Obligatoria de Datos con Carácter de Declaración Jurada Masiva y pago de Impuesto Predial año 2025 para los Contribuyentes del Distrito de Quiquijana;

Que, mediante informe N°004-2025-RAT/MDQ/Q, de fecha 03 de enero del 2025 suscrito por el Responsable de la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, quien solicita autorización para inicio de Campaña Masiva de Presentación de Declaraciones Juradas y pago de Impuesto Predial año 2025, pago al contado, según el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los meses de Enero y Febrero y pago fraccionado en forma trimestral; es parte integrante del presente Acuerdo de concejo los documentos otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas en Coordinación con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, debidamente aprobados, según se detalla a continuación:

- 1) Copia de Valores Unitarios Oficiales de terrenos urbanos por M2 (R.M.N°-337-2024-EF/15)
- 2) Copia de Valores Oficiales de Terrenos Rústicos por Hectáreas (R.M.N°-337-2024-EF/15)
- 3) Copia de Cuadro de Valores Unitarios de Edificaciones - Sierra
- 4) Copia del Plano Básico Arancelario 2024-2025
- 5) Copia de Aranceles de Predios Urbanos Distrito de Quiquijana-2025
- 6) Copia de Aranceles de Predios Urbanos C.P. Pampa Qquehuar- 2025
- 7) Copia de Aranceles de Predios Rústicos por Hectáreas. 2025

Que, mediante informe Legal N° N°0001-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Asesor Legal, sobre la Autorización para inicio de campaña Masiva presentación de Declaraciones Juradas y Pago de Impuesto Predial año 2025, quien opina **FAVORABLEMENTE**, para su respectiva aprobación Mediante Ordenanza Municipal;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Actualización Obligatoria de Datos con Carácter de Declaración Jurada Masiva y pago de Impuesto Predial año 2025 para los Contribuyentes del Distrito de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco,

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXPEDIR**, la Ordenanza Municipal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

AIC
G.M.
PPTO
INF.
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - BUBO
Eugen Sisto Conza Mozo
DNI: 80587481
ALCALDE



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!